

En Edicto del Ayuntamiento de Pinos Puente se tuvo expuesto el proyecto en información pública durante el plazo de 20 días, sin que se presentaran alegaciones al respecto, publicado en el BOP núm. 111, de 17 de mayo de 1997.

Por Resolución de 24 de septiembre de 1997, la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente (Exp. 037/97) concedió Informe Ambiental Favorable, según lo dispuesto en el Decreto 153/96, de 30 de abril.

Por tanto, esta Delegación Provincial, a los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Sierra Sur Energía, S.A., con CIF A-18440800 y domicilio en Pinos Puente, frente Estación Ferrocarril, s/n.

Características: Planta de Cogeneración de energía térmica y eléctrica, situada en la empresa Aceites Sierra Sur, S.A., con domicilio en Pinos Puente, frente Estación Ferrocarril, s/n, compuesta por los siguientes elementos:

- Dos grupos generadores compuestos: Uno por alternador síncrono de potencia nominal 10.525 KVA, 12 cilindros en «V», 10.455 KW en potencia, y otro de 14.035 KVA con 16 cilindros en «V», con alternador síncrono de 14.470 KW de potencia, tensión 6 KV, 50 ciclos, 500 r.p.m., accionados por motor de cuatro tiempos Diesel, que utilizan fuel-oil núm. 1 como combustible.

- Dos calderas compuestas, cada una de ellas por economizador, evaporador, sistema de calentamiento de aceite, sistema de limpieza, conductor entrada y salida de los gases de escape, bombas de circulación, by-pass exterior para los gases de escape, sistema de regulación de potencia, calderín exterior para la separación agua-vapor y depósito de aceite térmico, con capacidad de producción de 3 Tm/h, temperatura del vapor 158,1° C y presión de 6 bar.

- Instalación y equipos auxiliares de protección maniobra, control, regulación y medida.

- La potencia nominal total será de 24.560 KVA.

Presupuesto: 2.305.000.000 de ptas.

Finalidad: Dar servicio auxiliar a la fábrica de aceites Sierra Sur, S.A., con generación de calor y electricidad.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria, sita en calle Dr. Guirao Gea, s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de mayo de 1998.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 5 de junio de 1998, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Manilva (Málaga). (PP. 1942/98).

Ilmo. Sres.:

El establecimiento de un recargo en concepto de canon de mejora ha venido constituyendo una de las fórmulas de colaboración entre el Estado, o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas y saneamiento de pobla-

ciones que fue en su momento establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, con las modificaciones introducidas por el Decreto 2359/1969, de 25 de septiembre, entre otros.

En la actualidad, y por lo que respecta a Andalucía, la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para 1996, en su Disposición Adicional Decimoséptima faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración para solicitar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el establecimiento de los cánones de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos, regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Ayuntamiento de Manilva (Málaga) ha presentado, acompañado del correspondiente estudio técnico económico-financiero, petición de establecimiento de un canon de mejora, con objeto de hacer frente a las amortizaciones correspondientes a los empréstitos solicitados por el Ayuntamiento para la financiación de un Programa de Obras, habiéndose sometido el expediente al trámite de audiencia en consulta preceptiva previsto en el artículo 8.1.d) del Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, del Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, habiendo emitido este órgano el informe correspondiente.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1. Se establece un canon de mejora sobre las tarifas vigentes de abastecimiento que será gestionado por el Ayuntamiento de Manilva con la finalidad que se determina en el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 2. El presente canon de mejora tendrá los siguientes valores:

Año	Canon (Ptas/m ³)
1998	10
1999	14
2000	20
2001	28
2002	30
2003	32
2004	32
2005	32
2006	32
2007	32
2008	28
2009	28
2010	28
2011	28
2012	28
2013	26
2014	26
2015	26
2016	24
2017	24

Artículo 3. El plazo de aplicación de este nuevo canon comprenderá desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el año 2017.

Artículo 4. Este canon de mejora sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta del de la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su régimen contable es independiente y separado del de este Servicio.

Artículo 5. El presente canon se aplicará como garantía de los empréstitos concertados por el Ayuntamiento para la financiación de las obras a su cargo comprendidas en el Programa de Obras, que figura en la relación que se adjunta como Anexo.

Artículo 6. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del canon de mejora la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, a partir de su entrada en vigor el Ayuntamiento estará en disposición de presentar, a solicitud de la Dirección General de Obras Hidráulicas de esta Consejería, un balance auditado que especifique las cantidades recaudadas y acredite la aplicación de éstas al Programa de Obras establecido y las amortizaciones realizadas mediante el canon.

Artículo 7. 1. En caso de incumplimiento de los establecido en el artículo anterior, la Dirección General de Obras Hidráulicas requerirá al Ayuntamiento la presentación del referido balance. La no presentación del mismo en el plazo de tres meses a partir del requerimiento efectuado implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo, serán acordadas mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Presentado el balance auditado, la constatación por parte de la Dirección General de Obras Hidráulicas de una incorrecta aplicación del canon de mejora determinará, previa audiencia del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, dictada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación del balance.

Artículo 9. El presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación en el programa de obras previsto, o variaran sensiblemente los parámetros que sustentan el estudio económico y financiero que ha servido de base para su cálculo.

DISPOSICION FINAL UNICA

Se autoriza al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de junio de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga

ANEXO **PROGRAMA DE OBRAS**

DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO (M/Ptas)
- Obras de mejora de red de abastecimiento agua en río Manilva.....	65'0
- Renovación red de distribución y reforma de acometidas de agua en Manilva pueblo, calles Mare Iglesia.....	32'0
- Reparación y rehabilitación de fisuras en depósitos Costa y Chullera, adecuación y reforma de valvulería.....	6'0
- Instalación de grupos de presión en depósitos costa y pueblo para mejora de la presión.....	9'0
- Ejecución de pozo mediante sondeo en Sierra "La Ultrera".....	18'2
- Renovación y traslado de contadores al exterior de viviendas en S.Luis de Sabinillas.....	4'5
- Sustitución de tuberías abastecimiento en San Luis de Sabinillas, zona El Tejarillo.....	17'6
- Instalación y ampliación de captaciones mediante la puesta en funcionamiento de los pozos "Pueblo y Noria".....	28'4
- Reparación y adecuación de línea eléctrica de 20 Kv y centro de transformación de suministro eléctrico a pozo costa, instalación de batería de condensadores.....	5'8
- Protección de tubería general de abastecimiento junto a CN-340 en río Manilva.....	8'5
- Sectorización de red de distribución con sustitución e instalación de valvulería en Manilva costa.....	24'0
- Mejoras de impulsiones de Estaciones de elevación en zona Chullera.....	9'4
- Ampliación red de distribución y acometidas en zona rural de Manilva.....	49'5
- Depósito regulador y conducciones.....	100'0
Total plan de Inversiones Abastecimiento.....	385'0

RESOLUCION de 28 de mayo de 1998, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación que se cita. (PP. 2086/98).

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 28 de mayo de 1998, ha resuelto otorgar definitivamente a Travimeta, S.A., la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre La Carolina-Sorihuela de Guadalimar y Jaén (VJA-043), por sustitución y unificación de las concesiones «Jaén-La Carolina» V-1387:JA-131-J y «Jaén-Sorihuela de Guadalimar» V-3065:JA-310-J (EC-JA-167), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario:

La Carolina-Jaén, con paradas en La Carolina, Carbo-
neras, Guarromán, Formentor, Linares, Bailén, Mengíbar y Jaén.

Linares-Jaén, con paradas en Linares, Bailén, Mengíbar y Jaén.

La Carolina-Linares, con paradas en La Carolina, Carbo-
neras, Guarromán, Formentor y Linares.

Formentor-Jaén, con paradas en Formentor, Linares, Bai-
lén, Mengíbar y Jaén.

Chiclana de Segura-Jaén, con paradas en Chiclana de
Segura, Sorihuela de Guadalimar, Castellar de Santisteban,
Santisteban del Puerto, Navas de San Juan, Arquillos, Estación
de Vadollano, Linares, Bailén, Mengíbar y Jaén.

Sorihuela de Guadalimar-Jaén, con paradas en Sorihuela
de Guadalimar, Castellar de Santisteban, Santisteban del Puer-
to, Navas de San Juan, Arquillos, Estación de Vadollano, Lina-
res, Bailén, Mengíbar y Jaén.

Sorihuela de Guadalimar-Linares, con paradas en Sori-
huela de Guadalimar, Castellar de Santisteban, Santisteban
del Puerto, Navas de San Juan, Arquillos, Estación de Vado-
llano y Linares.

Vilches-Linares, con paradas en Vilches, Guadalén, Esta-
ción de Vadollano y Linares.

Vilches-Jaén por Guadalén, con paradas en Vilches, Gua-
dalén, Estación de Vadollano, Linares, Bailén, Mengíbar y
Jaén.

Vilches-Guadalén, con paradas en dichos puntos.

Vilches-Estación de Vadollano, con paradas en Vilches,
Guadalén y Estación de Vadollano.

Prohibición de Tráfico:

- De Linares a Bailén, puntos intermedios y viceversa.

II. Expediciones y calendarios: Las expediciones que con
su respectivo calendario se detallan en la concesión.

III. Tarifa máxima ordinaria:

- Tarifa partícipe-empresa: 7,1041 ptas./viaj.-km.
- Exceso de equipajes y encargos: 1,0656 ptas./10
kg-km o fracción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía
administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Ex-
cmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo
de un mes, contado a partir de su publicación, de conformidad
con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992,
de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-
traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de mayo de 1998.- El Director General,
Miguel Durbán Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EDICTO. (PP. 1940/98).

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Hago saber: Que por Resolución de la Comisión Provincial
de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en sesión
celebrada el día 7 de mayo de 1998 se aprueba definitivamente
el siguiente documento:

PROGRAMA DE ACTUACION URBANISTICA DEL SECTOR-13
DOCTOR FLEMING. DOS HERMANAS

Promovido por Peniloya, S.L., según Proyecto redactado
por don Ramón Ortega Cámara (Arquitecto), y visado por el
Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental (De-
marcación de Sevilla) el día 11.3.98, con el núm. 425/98-T1,
en virtud de lo dispuesto en el artículo 118 del TRLS/92.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los
efectos de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85,
modificado en su redacción por Ley 39/94, de 30 de diciembre,
publicándose el presente Edicto en el Boletín Oficial de la
Junta de Andalucía (artículo 29 del Decreto de la Junta de
Andalucía núm. 77/94, de 5 de abril).

Contra dicha Resolución (art. 109-C) Ley 30/92, de 26
de noviembre), no cabe recurso ordinario alguno, pudiendo
interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala
correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
en Sevilla, en el plazo de dos meses, significándole que para
la admisión de dicho recurso es requisito necesario que adjunte
justificante de haber comunicado previamente a la Comisión
Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla
su intención de interponerlo (art. 110.3 Ley 30/92, de 26
de noviembre).

También podrá interponer cualquier otro recurso que esti-
me pertinente.

Dos Hermanas, 5 de junio de 1998.- El Alcalde, P.D.,
Cuarto Teniente de Alcalde, Francisco Sánchez Moreno.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 1791/98).

Habiéndose aprobado inicialmente la Modificación Pun-
tual núm. 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urba-
nístico por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
8 de mayo de 1998, dicha Modificación Puntual se somete
a información pública durante un mes, al objeto de que durante
dicho período pueda ser examinado el expediente y la docu-
mentación técnica y se puedan deducir las alegaciones per-
tinentes, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1
del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo
y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo
1/1992, de 26 de junio, vigente en la Comunidad andaluza
por el artículo único de la Ley 1/1997 y 128 del Reglamento
de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de
23 de junio.

Armilla, 21 de mayo de 1998.- El Alcalde.